



VISTO:

El Expediente N° 2025-0015312, que contiene el Oficio N° D005985-2025-PP-MINSA emitido por la Procuraduría Pública del Ministerio de Salud, el Informe N° 000614-2025-ETGE-OGRH-DIRIS LE emitido por el Equipo de Trabajo de Gestión del Empleo de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Sentencia N° 447-2020-ACA, contenida en la Resolución N° 09 de fecha 26 de noviembre del 2020, recaída en el Expediente Judicial N° 03751-2018-0-3202-JR-LA-01, Juzgado de Trabajo Supradistrital Transitorio Zona 01, 02 y 03, resuelve declarar FUNDADA en parte la demanda contenciosa administrativa interpuesta por don EZEQUIEL POMPEO COTRINA ALDAVE contra la DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA ESTE sobre desnaturalización de contratos de servicio de locación, y en consecuencia, resuelve lo siguiente:

- “3. ORDENO que la demandada cumpla en el término de quince días con reconocer al actor la existencia de vínculo laboral en calidad de contratado dentro del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 por el periodo 06 de febrero de 2004 hasta el 31 de agosto del 2008, y otorgarle los beneficios amparados en la presente sentencia consistentes en aguinaldos por fiestas patrias y navidad, remuneración vacacional y escolaridad.”**

Que, a través de la sentencia de vista contenida en la Resolución Número Dieciséis de fecha 04 de octubre del 2021, la Sala Civil Descentralizada y Permanente de San Juan de Lurigancho de la Corte Superior de Justicia Lima Este resuelve **CONFIRMAR** la Sentencia N° 447-2020-ACA; y con Resolución Número Veinte de fecha 07 de abril del 2025, el Primer Juzgado de Trabajo Permanente-Zonas 01 y 02 dispone que se CUMPLA con lo ejecutoriado;

Que, asimismo, con la Resolución Número Veintiuno de fecha 29 de abril del 2025, el Primer Juzgado de Trabajo -Zonas 01,02 03- Sede La Merced requiere su cumplimiento a la **DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA ESTE;**

Que, el artículo 4º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, establece que *“toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala”, precisando además que, “no se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso”;*

Que, en ese sentido, la Procuraduría Pública del Ministerio de Salud mediante el Oficio N° D005985-2025-PP-MINSA, de fecha 19 de mayo del 2025 solicita al Director General de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este el cumplimiento de la referida sentencia, acompañando las resoluciones judiciales emitidas por el órgano jurisdiccional;





Que, mediante Informe N° 000614-2025-ETGE-OGRH-DIRIS LE, de fecha 22 de mayo del 2025, el Equipo de Trabajo de Gestión del Empleo informa que resulta necesario cumplir con el mandato judicial

contenida en la Resolución N° 09 de fecha 26 de noviembre del 2020 (Sentencia N° 447-2020-ACA), recaída en el Expediente Judicial N° 03751-2018-0-3202-JR-LA-01, por tener la condición de cosa juzgada;

Que, en ese contexto, corresponde expedir el acto resolutivo a favor del demandante EZEQUIEL POMPEO COTRINA ALDAVE conforme a los términos de la mencionada sentencia;

En uso de las facultades delegadas mediante Resolución Ministerial N° 002-2025/MINSA sobre acciones de personal; la Resolución Ministerial N° 467-2017-MINSA sobre Manual de Operaciones de la Dirección de Redes Integradas de Salud; Resolución Directoral N° 000109-2025-DG-DIRIS LE sobre designación en el cargo de Jefe de la oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Dirección Administrativa, de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECONOCER la existencia de vínculo laboral de don **EZEQUIEL POMPEO COTRINA ALDAVE** como servidor público contratado dentro del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, por el periodo 06 de febrero de 2004 hasta el 31 de agosto del 2008, y en consecuencia, otorgarle los beneficios de aguinaldos por fiestas patrias y navidad, remuneración vacacional y escolaridad, en cumplimiento al mandato judicial contenido en la Sentencia N° 447-2020-ACA, recaída en el Expediente Judicial N° 03751-2018-0-3202-JR-LA-01.

ARTÍCULO 2°.-DISPONER al Equipo de Trabajo de Gestión de la Compensación realice la liquidación de los beneficios que correspondan a don **EZEQUIEL POMPEO COTRINA ALDAVE** conforme a los términos del mandato judicial correspondiente al periodo señalado en el artículo 1° de la presente resolución administrativa.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFIQUESE la presente resolución a don **EZEQUIEL POMPEO COTRINA ALDAVE**, así como al Equipo de Trabajo de Gestión del Empleo, Equipo de Trabajo de Gestión de la Compensación, Equipo de Trabajo de Planificación de Políticas de Recursos Humanos y demás que resulten pertinentes para su conocimiento y acciones pertinentes.

ARTICULO 4°.- PONER en conocimiento la presente resolución a la Procuraduría Pública del Ministerio de Salud para que informe de manera oportuna al Primer Juzgado de Trabajo -Zonas 01,02 03- Sede La Merced.

ARTÍCULO 5°.-DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este (<http://www.dirislimaeste.gob.pe>).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

MARIA DEL CARMEN VILLAVICENCIO CHACALTANA
JEFE DE OFICINA
Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este

